

ACTA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

Comitente" por "La Contratista", sirviendo la presente como único recibo de su devolución.

Quinta: A través de la presente Acta, "La Comitente", deja sin efecto la obligación de "La Contratista", de entregar todo el mobiliario de la oficina del Representante del Ingeniero, incluyendo computadora, aparato telefónico, heladera, microondas, anafe eléctrico, etc. según surge del art. 3.2.7 "Oficinas para el Representante del Ingeniero".

Sexta: Con la subscripción de la presente Acta, "La Comitente" y "La Contratista", dan por saldada y finiquitada la relación identificada en la cláusula Primera, y quedando la obra recibida en forma definitiva, no teniendo nada más que reclamarse por ningún concepto, sin perjuicio de subsistir la responsabilidades que pudieran corresponder a "La Contratista", dentro del marco del contrato que ahora se acuerda finalizar, frente a dependientes y terceros con motivo y/o en ocasión de la celebración o ejecución de la Obra. Asimismo, las Partes renuncian expresamente, con la presente Acta Acuerdo, a todo y cualquier tipo de reclamo, tenga o no antecedentes formulados durante la vigencia del contrato y al presente, por cualquier causa, y/o concepto que se encuentren relacionados directa o indirectamente con la relación contractual que con este acto se finaliza.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 4 de mayo de 2016.

LAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.
ING. CIVIL LUIS ROBERTO NÚÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO

CONSTRUERE INGENIERIA S.A.
ING. JORGE R. GUZMÁN
PRESIDENTE

ING. LUIS ROBERTO NÚÑEZ
APODERADO

EDUARDO A. ZABALZA
Apoderado
Tecplata S.A.

Entre TECPLATA S.A., en adelante "La Comitente", con domicilio en Lola Mora 421, Torre 1, Piso 4°, oficina 01, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Eduardo Zabalza (D.N.I. N° 8.634.272), en su carácter Apoderado, y La UTE DYOPSA S.A.-CONSTRUERE INGENIERIA S.A., en adelante "La Contratista", con domicilio en 3 de Febrero 2750 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Ingenieros Luis R. Núñez (D.N.I. N° 10.832.010), y Jorge R. Guzmán (D.N.I. N° 12.171.429), en carácter de Representantes Legales, acuerdan la finalización de mutuo acuerdo del contrato correspondiente a la obra "PROYECTO, EJECUCION Y FINALIZACION DEL ENSANCHE DEL CANAL DOCK CENTRAL" PUERTO LA PLATA-REPÚBLICA ARGENTINA, cuyo contrato se perfeccionara mediante la aceptación de la Adenda a la Oferta Original, presentada por "La Contratista" el 6 de junio de 2013, y según las cláusulas que a continuación se enumeran.

Primera: Se establece como fecha de finalización total de trabajos el 10 de marzo de 2016 con la entrega de los terrenos correspondientes al emplazamiento de la obra a las Autoridades de CONSORCIO DE GESTIÓN PUERTO DEL PLATA, según Nota de Pedido N° 212 remitida el 14 de marzo de 2016 por la "La Contratista".

Segunda: Se considera como Emisión de la Certificación de Liquidación Definitiva, en el marco del artículo 14.13 del FIDIC, al certificado de obra n°25 Final, elevado por "La Contratista", al Ingeniero mediante Nota de Pedido N°214 del 25 de abril de 2016.

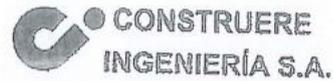
Tercera: En cumplimiento de la cláusula 5.6 del FIDIC la contratista ha suministrado mediante Nota de Pedido N°215 los planos conforme a obra (As-Built), aprobados por El Ingeniero.

Cuarta: Mediante la presente Acta, se conviene entre "La Comitente" y "La Contratista" la caducidad de todos los seguros integrados durante el contrato a partir del día de la fecha, con la devolución de las pólizas entregadas a "La

EDUARDO A. ZABALZA
Apoderado
Tecplata S.A.



DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.



CONSTRUER
INGENIERÍA S.A.

0299

ADDENDA A LA OFERTA ORIGINAL

Licitación ATEC - 1202- 02

Buenos Aires, 6 de junio de 2013

Señores
TECPLATA S.A.
Presente

At.: Sr. Eduardo Zabalza

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds., en nuestro carácter de Representantes Legales de las firmas DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. (en adelante "DYOPSA") y CONSTRUER INGENIERIA S.A. (en adelante, CONSTRUER y junto con DYOPSA denominadas en conjunto "LA UTE. (EN FORMACIÓN)") y, junto con TECPLATA S.A., las "Partes", en relación a la Licitación ATEC - 1202 - 02 para la realización del Proyecto, Ejecución y Finalización del Ensanche del Canal Dock Central, Puerto La Plata - República Argentina (la "Licitación").

Considerando que:

- (i) Con fecha 2 de noviembre de 2012, LA UTE (EN FORMACIÓN) presentó su oferta para proyectar, ejecutar y finalizar las Obras previstas en la Licitación, la cual incluyó, entre otros documentos requeridos por los pliegos licitatorios, la Carta de Oferta y las Condiciones de la Oferta (la "Oferta Original");
- (ii) Luego de la presentación de la Oferta Original, las Partes han venido manteniendo reuniones y negociaciones referidas a los aspectos técnicos, económicos y financieros vinculados con la Oferta Original;
- (iii) Fruto de dichas conversaciones, las Partes han arribado a ciertos entendimientos y en virtud de ello, LA UTE (EN FORMACIÓN) propone proyectar, ejecutar y finalizar las Obras con ciertas modificaciones a la Oferta Original, manifestando su voluntad de realizarlo mediante la presentación a TECPLATA S.A. de una addenda a la Oferta Original;



En tal sentido, por medio de la presente les hacemos llegar nuestra Addenda a la Oferta Original (la "Addenda" que en caso de ser aceptada, junto con la Oferta Original constituyen el "Contrato") según lo siguiente:

PRIMERO. La Oferta Original se mantiene plenamente vigente en todos sus términos, excepto en todo aquello que sea expresamente modificado por esta Addenda.

SEGUNDO. Todas las definiciones contenidas en la Oferta Original tendrán el mismo significado en esta Addenda, excepto cuando aquí se establezca otro significado.

TERCERO.

3.1 LA UTE (EN FORMACIÓN) reconoce que entre el día 3 de noviembre de 2012 y el día 3 de junio de 2013 ha mantenido varias reuniones con funcionarios de TECPLATA S.A. y de Cullen Grummitt & Roe (Int.) Pty Ltd (CGR), y que con motivo de esas reuniones declara, acepta, asume y manifiesta que este proyecto, en caso de resultar adjudicataria, revestirá carácter prioritario tanto para DYOPSA como para CONSTRUERE como para la Unión Transitoria de Empresas que se comprometieron a constituir. En función de ello, la asignación de personal, equipos y otros recursos necesarios para la concreción del proyecto, ejecución y terminación de las Obras tendrán carácter prioritario. Esto incluye la terminación de la reparación y puesta en servicio de las dragas y demás equipos flotantes actualmente bajo tareas de mantenimiento en las fechas que resulten necesarias para su movilización al Emplazamiento sin provocar ninguna demora a las Obras.

3.2 DYOPSA y CONSTRUERE declaran que suscribieron un acuerdo para la constitución de una Unión Transitoria de Empresas, cuya copia adjuntan como Anexo 1 a la presente. En dicho acuerdo de Unión Transitoria de Empresas que han suscripto, en un todo de acuerdo con la Sub-Cláusula 4.1. de las Condiciones de Contratación, expresamente surge la asunción solidaria y mancomunada de las obligaciones de sus miembros frente a TECPLATA S.A. por todas las obligaciones derivadas o vinculadas con la Licitación, la Oferta Original, la presente Addenda y demás obligaciones derivadas de la aceptación de la presente.

3.3 DYOPSA y CONSTRUERE se obligan a iniciar el trámite de inscripción del Acuerdo de UTE referenciado en el punto 3.2. precedente ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") del Registro Público de Comercio dentro de los cinco días a partir de la aceptación de esta Addenda a la Oferta Original.

3.4 Hasta tanto se inscriba el Acuerdo de UTE entre DYOPSA y CONSTRUERE ante la IGJ y se ceda el presente contrato a dicha UTE, DYOPSA y CONSTRUERE asumirán en forma solidaria y mancomunada todas las obligaciones a su cargo frente a TECPLATA S.A. y terceros con motivo de este Contrato.



DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.

 CONSTRUERE
INGENIERÍA S.A.

3.5 DYOPSA y CONSTRUERE se comprometen a mantener en total reserva, y a tratar con estricta confidencialidad todo lo vinculado con el Contrato y a exigir esta obligación luego de la inscripción de la Unión Transitoria de Empresas a sus miembros, a las empresas subsidiarias, vinculadas, o controladas por sus miembros y a todos los funcionarios, agentes, colaboradores y empleados que integren y/o contrate la UTE. A tal fin la UTE entre DYOPSA y CONSTRUERE deberán asumir esta obligación de confidencialidad ante TECPLATA S.A.

CUARTO. Las Condiciones de la Oferta incluidas en la Oferta Original se eliminan y son reemplazadas por las siguientes:

4.1. Esta Addenda ha sido elaborada sobre la base de los planos y el resto de la documentación integrante del Pliego de Licitación, pero para un ancho del Canal de Navegación reducido en Diez metros (10 m) con relación al que figura en dichos planos, llevando un ancho de solera de canal a ciento sesenta metros (160 m).

4.2. Para la estructura de retención a construirse en el encuentro del Canal Dock Central y el Río Santiago hemos estudiado tres alternativas, a saber:

a) Estructura según nuevo diseño conceptual provisto por el Consorcio de Gestión de Puerto La Plata (CGPLP), consistente en una pantalla de tablestacas, fundada a cota -14 m y anclajes.

b) Estructura consistente en un muro pantalla colado in situ, provisto de anclajes activos.

c) Estructura conformada por pilotes tangentes provistos de anclajes pasivos.

Se adjuntan como Anexo 2 a la presente, a solo título referencial e ilustrativo, los diseños conceptuales correspondientes a estas tres alternativas, sin que ellos formen parte de la relación contractual ni tengan carácter vinculante para ninguna de las Partes ni liberen a LA UTE (EN FORMACIÓN) de ninguna de sus obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicataria, en atención a su responsabilidad por el proyecto de esas alternativas.

4.3. El precio cotizado en el punto SEXTO de esta Addenda contempla indistintamente el proyecto, ejecución y terminación de cualquiera de las tres alternativas mencionadas en el punto 4.2 precedente, la cual deberá estar sujeta a la previa aprobación del Ingeniero y del CGPLP. Dicho precio se mantiene invariable, cualquiera sea la alternativa seleccionada. Será LA UTE (EN FORMACIÓN) quién proponga la alternativa que considere más adecuada una vez realizados nuevos estudios y avanzado en la ejecución del proyecto y procedimientos constructivos, pero la misma estará sujeta a la aprobación del Ingeniero y el CGPLP. En caso que por objeciones técnicas y/o funcionales fundadas, dentro del marco de los Requisitos del Cliente y de las alternativas ofrecidas por la (UTE EN



FORMACION), el Ingeniero o el CGPLP rechazaran la alternativa propuesta por la UTE (EN FORMACION), ésta deberá desarrollar alguna de las otras dos alternativas en consideración. La modalidad de contratación es Ajuste Alzado.

- 4.4. Se ha considerado en el precio cotizado en el punto Sexto la disposición del material proveniente de las excavaciones terrestres y demoliciones en las áreas de disposición aprobadas que indique TECPLATA, dentro de un radio de 6 km (Seis kilómetros) a contar desde los límites del Emplazamiento.
- 4.5. El material proveniente del dragado será dispuesto en recintos ubicados en la Península de los Perros según lo indicado en los documentos licitatorios. En caso de agotarse dicho depósito, o de considerar necesario TECPLATA cambiarlo por otras razones, TECPLATA suministrará un sitio de descarga alternativo, con todos las autorizaciones y permisos necesarios aprobados, en el cual se pueda refular el material producto del dragado del canal. Dicho recinto alternativo podrá ser el recinto para descarga de material de dragado existente en el Sitio donde se está construyendo la Terminal de Contenedores Tecplata (margen izquierda del Canal del Saladero) o el recinto denominado "Recinto 2", sobre la margen derecha del Canal del Saladero. Dichos recintos, se ubican esquemáticamente en los planos que se adjuntan como Anexo 3. A tal fin se ha incluido en la Planilla de Oferta E Revisada adjunta a la presente, según se indica en el punto SEPTIMO de esta Addenda, como ítem provisional, un ítem global para la provisión, tendido y posterior remoción de las cañerías y demás equipos que resulten necesarios para permitir el refulado del material dragado al recinto alternativo indicado por TECPLATA. Se considerará que el mantenimiento de los diques de contención para el material de dragado a disponerse en estos recintos alternativos está incluido en el precio cotizado en el punto SEXTO de esta Addenda.
- 4.6. Se ha considerado que TECPLATA pondrá a disposición de LA UTE (EN FORMACIÓN) los terrenos correspondientes al Emplazamiento de la Obra así como un espacio de terreno en la zona próxima, para la instalación del obrador de apoyo y playa de premoldeados, estando a cargo de LA UTE (EN FORMACIÓN) la obtención de puntos de conexión para energía eléctrica y agua de construcción, junto con todos los permisos necesarios para ello.
- 4.7. Asimismo, TECPLATA pondrá a disposición de LA UTE (EN FORMACIÓN) puntos fijos de referencia para el replanteo de las Obras, estando a cargo de LA UTE (EN FORMACIÓN) el establecimiento de los ejes de replanteo, la elaboración del plano general de replanteo y el control topográfico de las Obras.
- 4.8. La gestión ante organismos oficiales de los permisos de construcción o autorizaciones o aprobaciones de informes que fueran necesarios por parte de la Dirección Nacional de Obras Portuarias, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y CGPLP y el pago de los aranceles respectivos estarán a cargo de TECPLATA. Esto incluirá la tramitación del proyecto ante la Dirección Nacional de



DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.

 CONSTRUERE
INGENIERÍA S.A.

Puertos y Vías Navegables y Prefectura Naval Argentina y el pago de los aranceles correspondientes. Toda otra aprobación, habilitación o tramitación ante organismos oficiales y/o empresas proveedoras de servicios públicos que resulte necesaria para la ejecución de las Obras estará a cargo de LA UTE (EN FORMACIÓN).

- 4.9. El costo de los aportes, cánones y aranceles que correspondan a Colegios Profesionales por los profesionales de LA UTE (EN FORMACIÓN) con motivo del proyecto, ejecución y finalización de las Obras, quedarán cargo de LA UTE (EN FORMACIÓN), al igual que los aportes por la Representación Técnica, estando incluidos dichos costos en el Precio cotizado en el punto SEXTO, debiendo LA UTE (EN FORMACIÓN) mantener indemne a TECPLATA S.A. por todo y cualquier reclamo que pudiera recibir por estos conceptos.
- 4.10. Estará también a cargo de LA UTE (EN FORMACIÓN) la tramitación de los accesos y permisos que sean necesarios con el fin de que sus equipos puedan acceder a las zonas de Obras y para la disposición del material de excavación en los recintos referidos en los puntos 4.4 y 4.5 precedentes. No obstante ello, TECPLATA S.A. brindará a LA UTE (EN FORMACIÓN), de así serle requerido, todo el apoyo que esté a su alcance en caso de que la autoridad de aplicación deniegue dichos accesos o permisos. En caso que estos accesos o permisos sean denegados por razones no imputables a la UTE (EN FORMACIÓN), las consecuencias de ello no serán responsabilidad de LA UTE (EN FORMACION) y la situación deberá ser resuelta por TECPLATA.
- 4.11. El precio cotizado en el punto SEXTO de esta Addenda, corresponde al proyecto, ejecución y finalización total e indivisible de las Obras en los términos del Contrato, sin perjuicio de los cambios que podrán ser ordenados por el Ingeniero por aplicación de la Sub-cláusula 13 de las Condiciones de Contratación, la cual mantiene su plena vigencia.
- 4.12. El precio cotizado en el punto SEXTO de esta Addenda incluye todos los impuestos vigentes a la fecha, excepto el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.). Toda nueva imposición o modificación tributaria que se incorpore con posterioridad a esta fecha y afecte en forma directa al proyecto, ejecución y/o finalización de las Obras, deberá ser compensada en los términos de la Sub-cláusula 13.7 de las Condiciones de Contratación, parcialmente modificada por las Condiciones Particulares.
- 4.13. En lo referido a la Sub-Cláusula 14.2 de las Condiciones de Contratación, el Punto 14.2 del Apéndice a la Oferta, se elimina y reemplaza por:



14.2	Monto Total del Anticipo	20 % del Precio Contractual (ajustado a la fecha de su efectivo pago) más IVA
14.2	Número y Frecuencia de los Pagos	Dos pagos, a abonarse de la siguiente forma: 1er Anticipo: como aceptación fehaciente de la Oferta. 2do Anticipo: dentro de los 15 (quince) días a contar de la fecha de pago del 1er Anticipo.
14.2	Moneda y Proporciones	Ambos Anticipos se abonarán en Pesos, de la siguiente forma: 1er Anticipo: la suma de \$ 6.000.000 + IVA (Pesos Seis Millones más IVA). 2do Anticipo: el importe restante para completar conjuntamente con el primer anticipo el 20% del Precio Contractual (ajustado a la fecha de su efectivo pago) + IVA.
14.2(a)	Comienzo de las Deducciones del Anticipo	Desde el primer Certificado de Pago a Cuenta
14.2(b)	Ritmo de Amortización del Anticipo	20% del monto básico de cada Certificado de Pago a Cuenta, a deducirse en forma previa al cálculo del Ajuste por Cambios en el Coste previsto en la Sub-cláusula 13.8. La deducción del 20% no afectará eventuales adicionales a los trabajos básicos que pudieran agregarse con posterioridad.

4.14. En el primer párrafo de la Sub-cláusula 14.6 de las Condiciones de Contratación:

Donde dice:

“...dentro de los 28 días siguientes...”

Se reemplaza por:

“...dentro de los 7 días siguientes...”

4.15. Se reemplazan los acápites b) y c) de la Sub-cláusula 14.7 de las Condiciones de Contratación por:



DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.



CONSTRUERE
INGENIERÍA S.A.

4.16. AGUIRRE
4.17. AGUIRRE
4.18. AGUIRRE
4.19. AGUIRRE
4.20. AGUIRRE
4.21. AGUIRRE
4.22. AGUIRRE
4.23. AGUIRRE
4.24. AGUIRRE
4.25. AGUIRRE
4.26. AGUIRRE
4.27. AGUIRRE
4.28. AGUIRRE
4.29. AGUIRRE
4.30. AGUIRRE
4.31. AGUIRRE
4.32. AGUIRRE
4.33. AGUIRRE
4.34. AGUIRRE
4.35. AGUIRRE
4.36. AGUIRRE
4.37. AGUIRRE
4.38. AGUIRRE
4.39. AGUIRRE
4.40. AGUIRRE
4.41. AGUIRRE
4.42. AGUIRRE
4.43. AGUIRRE
4.44. AGUIRRE
4.45. AGUIRRE
4.46. AGUIRRE
4.47. AGUIRRE
4.48. AGUIRRE
4.49. AGUIRRE
4.50. AGUIRRE
4.51. AGUIRRE
4.52. AGUIRRE
4.53. AGUIRRE
4.54. AGUIRRE
4.55. AGUIRRE
4.56. AGUIRRE
4.57. AGUIRRE
4.58. AGUIRRE
4.59. AGUIRRE
4.60. AGUIRRE
4.61. AGUIRRE
4.62. AGUIRRE
4.63. AGUIRRE
4.64. AGUIRRE
4.65. AGUIRRE
4.66. AGUIRRE
4.67. AGUIRRE
4.68. AGUIRRE
4.69. AGUIRRE
4.70. AGUIRRE
4.71. AGUIRRE
4.72. AGUIRRE
4.73. AGUIRRE
4.74. AGUIRRE
4.75. AGUIRRE
4.76. AGUIRRE
4.77. AGUIRRE
4.78. AGUIRRE
4.79. AGUIRRE
4.80. AGUIRRE
4.81. AGUIRRE
4.82. AGUIRRE
4.83. AGUIRRE
4.84. AGUIRRE
4.85. AGUIRRE
4.86. AGUIRRE
4.87. AGUIRRE
4.88. AGUIRRE
4.89. AGUIRRE
4.90. AGUIRRE
4.91. AGUIRRE
4.92. AGUIRRE
4.93. AGUIRRE
4.94. AGUIRRE
4.95. AGUIRRE
4.96. AGUIRRE
4.97. AGUIRRE
4.98. AGUIRRE
4.99. AGUIRRE
5.00. AGUIRRE

- "b) la cantidad certificada en cada Certificación de Pago a Cuenta, dentro de los 30 días posteriores a la emisión del Certificado de Pago a cuenta por parte del Ingeniero; y
- c) la cantidad certificada en la Certificación de Liquidación Definitiva, dentro de los 30 días a contar de la fecha de emisión de dicho certificado por parte del Ingeniero."

- 4.16. A los efectos de la Sub-cláusula 14.8 de las Condiciones de Contratación, la compensación financiera por pagos atrasados se calculará a una tasa de interés simple no acumulativa del 0,06% diario.
- 4.17. Se modifica y reemplaza la tabla incluida bajo el título: SUB-CLAUSULA 13.8 - AJUSTES POR CAMBIOS EN EL COSTE del Apéndice a la Oferta por la siguiente:

SUB-CLAUSULA 13.8 - AJUSTES POR CAMBIOS EN EL COSTE

Coefficiente Alcance del Índice	País de Origen Moneda del Índice	Fuente del Índice	Título	Definición
a = 0,00 Fijo	República Argentina / Peso	No corresponde		
b = 0,35 Mano de Obra	República Argentina / Peso	Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) - Valor Oficial Zona A a nivel nacional.		Se incluirán tanto las sumas remunerativas como las no remunerativas, pero no se considerarán las retribuciones extraordinarias, o por única vez, sean éstas debidas a acuerdos sindicales o a disposiciones gubernamentales.
c = 0,16 Dólar Oficial	República Argentina / Peso	Banco Nación - Dólar Oficial Tipo Vendedor		correspondientes al cierre del último día hábil del mes base y del mes de ajuste.
d = 0,16 Alquiler Camión	República Argentina / Peso	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) - Información estadística para la redeterminación de precios de contratos de obra pública INDEC 71240-21	Servicio de Alquiler de Camión con Acoplado	

DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.
ING. CIVIL LUIS ROBERTO NÓNEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO



e = 0,08 Hormigón	República Argentina / Peso	Cámara Argentina de la Construcción (CAC) - Hormigón Elaborado Bombeado H30/15
f = 0,07 Acero - Hierro Aletado	República Argentina / Peso	Cámara Argentina de la Construcción (CAC) - Acero de Construcción tipo III diámetro 12 mm
g = 0,18 Gas Oil	República Argentina / Peso	Cámara Argentina de la Construcción (CAC) - Listado de Precios Medios de Materiales Viales - Gas Oil

4.18. En la Sub-cláusula 13.8 de las Condiciones de Contratación:

Donde dice:

““Pn” es el factor de ajuste que se aplicará al valor contractual estimado ...”

Se reemplaza por:

““Pn” es el factor de ajuste que se aplicará al valor contractual estimado, luego de descontada la proporción correspondiente al Anticipo según lo establecido en el renglón 14.2(b) del Apéndice a la Oferta, modificado por el punto 4.13 de esta Addenda, ...”

Donde dice:

““Ln”, “En”, “Mn”,... son los índices de coste actuales, o precios de referencia, para el período “n”, expresados en la moneda de pago oportuna, aplicable cada uno al correspondiente elemento de coste tabulado 49 días antes del último día del periodo (al que se refiere la Certificación de Pago correspondiente); y “Lo”, “Eo”, “Mo”,... son los índices de coste iniciales, o precios de referencia, expresados en la moneda de pago pertinente, aplicable cada uno al correspondiente elemento de coste tabulado en la Fecha Base.”

Se reemplaza por:

““Ln”, “En”, “Mn”,... son los índices de coste actuales, o precios de referencia, para el período “n”, expresados en la moneda de pago oportuna, aplicable cada uno al correspondiente elemento de coste tabulado al mes coincidente con el período (mes) al que se refiere la Certificación de Pago correspondiente; y “Lo”, “Eo”, “Mo”,... son los índices de coste iniciales, o precios de referencia, expresados en la moneda de pago pertinente, aplicable cada uno al correspondiente elemento de coste tabulado en la Fecha Base = Octubre 2012.”



DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.

 CONSTRUERE
INGENIERÍA S.A.

- 4.19. De no hallarse disponible a la fecha de certificación alguno de los índices indicados en la tabla obrante en el punto 4.17 precedente, los ajustes por cambios en el coste se realizarán con carácter provisorio utilizando los últimos índices disponibles para cada término de la fórmula polinómica. Dichos ajustes provisorios se reajustarán posteriormente de manera definitiva en el siguiente Certificado de Pago a Cuenta que corresponda ser emitido luego de la publicación de los correspondientes índices definitivos. No se considerarán ajustes por cambios en el coste sobre el monto de dichos reajustes.
- 4.20. Los ajustes por cambios en el coste serán también de aplicación para los pagos del Anticipo previsto en la Sub-cláusula 14.2 de las Condiciones de Contratación y Apéndice a la Oferta, modificado por el punto 4.13 de esta Addenda, incluyendo las previsiones respecto a ajuste provisorio y posterior reajuste en base a índices definitivos. A los fines del cálculo de este ajuste se considerarán como índices de costo actuales los correspondientes al mes en que se efectivice cada uno de los pagos que constituyen dicho Anticipo, aplicados respectivamente a los montos abonados en concepto de 1er Anticipo y 2do Anticipo.

En los ajustes definitivos serán tenidos en cuenta eventualmente los ajustes que producen efectos retroactivos, como el caso típico de los convenios de mano de obra, cuyos efectos serán reconocidos al cierre del período mensual de Certificación de Pago a partir del cual se verifique dicho incremento.

- 4.22. Los valores de mano de obra tenidos en cuenta para el cálculo del precio cotizado en el punto SEXTO de esta Addenda son todos aquellos que inciden en las tareas a cargo de LA UTE (EN FORMACIÓN), bajo el Contrato. Con relación al costo de la mano de obra por tareas de construcción bajo el encuadramiento de la Unión de Obreros de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) los mismos surgen del Acta Acuerdo firmada por LA UTE (EN FORMACIÓN) y la Seccional La Plata de la Unión de Obreros de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que se adjunta como Anexo 4, con más los siguientes requerimientos que en base a nuestra experiencia esperamos nos sean realizados por parte de dicha Seccional Sindical:

- 4.22.1 Valores horarios según Tabla UOCRA La Plata, ejemplo: Oficial \$ 28,19 por hora.
- 4.22.2 Adicional \$ 6,13 por hora, como premio final de obra.
- 4.22.3 Viático diario \$ 41,16 por día trabajado.
- 4.22.4 Servicio comida en obra. Incluye Comedor.
- 4.22.5 Vestimenta 2 por año
- 4.22.6 Formación Comisión Mixta Higiene y Seguridad.



- 4.22.7 Elementos protección personal, exámenes pre-ocupacionales, prorrato 1 técnico en Higiene y Seguridad cada 20 trabajadores.
- 4.22.8 Jornada Laboral: Horas Normales Lunes a Jueves de 8 a 13 y de 14 a 18 hrs, Viernes de 8 a 13 y de 14 a 17 hrs. Horas al 50% de incremento de los valores básicos, Sábado de 8 a 13. Horas al 100% de incremento de los valores básicos Sábado de 14 a 17 hrs y Domingos. Francos compensatorios según legislación laboral vigente
- 4.22.9 Valores reajustables según Paritaria y/o Decretos.
- 4.22.10 Delegado de Obra según Ley vigente.
- 4.22.11 Obrador Previsto para capacitación de los Trabajadores
- 4.22.12 Media hora de desayuno en el horario de 8 a 8:30 hs dentro de las horas de trabajo (pagas)
- 4.22.13 Hora de corte de almuerzo de 13 a 14 hs
- 4.22.14 Delegado y subdelegado designados por UOCRA pagos como oficial especializado con horas pagas igual al que mas horas trabajó
- 4.22.15 Personal de limpieza 3 mujeres cada 200 personas o fracción, al valor de la categoría Ayudante.
- 4.22.16 Composición de personal de la bolsa de trabajo UOCRA La Plata en un 70%
- 4.22.17 1 ayudante de la bolsa de trabajo UOCRA por cada equipo vial o camión
- 4.22.18 1 ayudante de la bolsa de trabajo UOCRA por recinto de refulado
- 4.23. Si las condiciones de borde indicadas en el punto 4.22 precedente sufrieran variaciones, aún en los casos que las mismas no sean detectables en los correspondientes Convenios Colectivos o por el índice asociado al coeficiente b) de la Tabla de AJUSTES POR CAMBIOS EN EL COSTE incluida en el punto 4.13 de esta Addenda, las Partes acordarán la forma en que cada una absorberá el costo de tales variaciones. En el caso particular de que los valores salariales, incluyendo los valores horarios y diarios establecidos en los puntos 4.22.1, 4.22.2 y 4.22.3 de esta Addenda y/o sumas no remunerativas que resulten de aplicación general en el área de La Plata, Berisso, Ensenada y zonas aledañas sufriesen variaciones porcentuales fehacientemente demostradas por el Contratista que excedan las recogidas por el índice asociado al coeficiente b de la Tabla de AJUSTES POR CAMBIOS EN EL COSTE incluida en el punto 4.13 de esta Addenda, tales diferencias serán reconocidas por Tecplata.
- 4.24. No hemos considerado, para el caso de encontrar obstáculos o interferencias en correspondencia con alguno de los pilotes, muro colado o anclajes a realizar, y que



DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.



dichas interferencias no puedan ser extraídas o atravesadas con los equipos y herramientas disponibles en el Emplazamiento en ese momento, las demoras o sobrecostos generados por dicho inconveniente.

4.25. En caso de producirse demoras y/o costos adicionales ante el supuesto indicado en 4.24 precedente, los mismos deberán ser cuantificados, informados y debidamente justificados al Ingeniero, para su análisis y determinación. En el Pliego Licitatorio hay abundante información y relevamientos fotográficos de los obstáculos e interferencias constituidos por estructuras existentes, que también hemos podido constatar en las distintas visitas a obra realizadas durante el plazo de estudio de las ofertas. Sin embargo poco se conoce respecto de los obstáculos e interferencias que no están a la vista, ni su ubicación, ni su forma o profundidad, por lo que no se puede prever si estos elementos enterrados van a constituir una interferencia en alguna de las estructuras a construir. Si con los medios y recursos presentes en obra no es factible retirar alguno de estos elementos que impidan el normal avance de las Obras, se van a generar demoras y posiblemente cambios en el proyecto, cuyos alcances en este momento no podemos estimar.

[Handwritten signature]
EDUARDO AGUIRRE
MAT. 2508
SECRETARIO

4.26. El inicio del Plazo de Terminación previsto en el Acápite 1.1.3.3. de las Condiciones de Contratación está condicionado al perfeccionamiento del Contrato, es decir, a la aceptación fehaciente de esta Addenda por parte de TECPLATA S.A., el pago del anticipo financiero, la entrega del Emplazamiento en condiciones legales de construir en los plazos establecidos en los documentos licitatorios y Notas a los Oferentes, la provisión en tiempo y forma de los terrenos para la instalación del obrador, así como la obtención de todos los permisos necesarios para el inicio de los trabajos cuya gestión corresponda a TECPLATA S.A., de parte de la autoridad de aplicación. Las autorizaciones cuyas obtenciones requieran de la firma del Comitente, serán tramitadas por el mismo, siendo su responsabilidad si se incurriere en demoras por esta causa, quedando exento de toda responsabilidad cuando tales demoras hayan sido causadas por razones imputables al Contratista.

QUINTO. A los efectos de interpretar los derechos y obligaciones que surjan de la relación contractual que regirá a las Partes en caso de aceptarse esta Addenda, el texto de la Sub-cláusula 1.5 de las Condiciones Particulares de Contratación adjuntada a la Oferta Original se elimina y queda sustituido por el siguiente:

Sub-Cláusula 1.5 - Prioridad de los Documentos	Eliminar los documentos listados en a) - h) y reemplazar por: a) La Addenda a la Oferta Original de fecha 6 de junio de 2013, b) la Carta de Oferta, c) Las Notas a los Oferentes emitidas por el
--	--



	<p>Ingeniero con anterioridad al cierre de la Licitación,</p> <ul style="list-style-type: none">d) el Apéndice a la Oferta,e) las Condiciones Particulares, suplementadas por los siguientes Anexos a las Condiciones de Contratación:<ul style="list-style-type: none">I) La Declaratoria de Obras de Dragado de la Dirección Nacional de Vías Navegables (En trámite. No disponible aún),II) La Resolución para la disposición de materiales provenientes de dragado en aguas de Jurisdicción Nacional "Disposición DPMA/PNA según Ordenanza N° 6/80" (En trámite. No disponible aún),III) El Estudio de Impacto Ambiental denominado "Construcción Muelle sobre Canal de Entrada al Dock Central del Puerto La Plata" realizado por el CGPLP. (En trámite de actualización. A ser reemplazado por el Estudio de Impacto Ambiental actualizado.)IV) La Disposición 0008/09 de la OPDS, Declarando Ambientalmente Apto el proyecto denominado "Construcción Muelle sobre Canal de Entrada al Dock Central del Puerto La Plata" y su Anexo I. (A ser reemplazada por la Disposición que en su caso emita la OPDS una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental actualizado.)f) las Condiciones Generales de Contratación,g) los Requisitos del Cliente,h) las Cláusulas Generales,i) las Planillas de Oferta,j) las Instrucciones a los Oferentes.k) La Propuesta del Contratista
---	---

Agregar los siguientes párrafos al final de esta Sub-Cláusula:

Todo error, omisión o discrepancia entre los distintos documentos que conforman los Requisitos del Cliente deberá ser informado por el Contratista al Ingeniero a efectos de su clarificación. Cualquier discrepancia entre los distintos documentos será resuelta según el orden de prelación precedentemente indicado.

Si los Requisitos del Cliente no contuviesen detalles sobre ítems menores, cuya intención de ser incluidos es sin embargo claramente posible de inferir y que a su vez son obviamente necesarios para la correcta terminación de los trabajos, dichos ítems deberán ser proyectados, provistos, ejecutados y finalizados por el Contratista sin costo adicional.

L. E. Aguilar

EDUARDO AGUIRRE CLARET
MAT. 2606
ESCRIBANO

SEXTO. LA UTE (EN FORMACIÓN) ofrece irrevocablemente proyectar, ejecutar y terminar las Obras, en un todo de acuerdo con los documentos listados en la Sub-Cláusula 1.5 de las Condiciones Particulares de Contratación adjunta a la Oferta Original y modificada por esta Addenda, por la Suma Global Fija de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS más IVA (\$108.004.886,26 + IVA), suma que modifica y reemplaza al Monto de la Oferta previsto en la Oferta Original.

SÉPTIMO. Los horarios de trabajo considerados para elaborar el Plan de Trabajos incluido en la Planilla de Oferta D que forma parte de la Oferta Original son los siguientes:

Obras en Tierra: de Lunes a Viernes de 8:00 hs a 18:00 hs y Sábados de 8:00 hs a 13 hs.

Obras de dragado: De Lunes a Domingo, las 24 hs del día.

OCTAVO. Se reemplaza la Planilla de Oferta E de la Oferta Original por la Planilla de Oferta E Revisada adjunta como Anexo 5 a esta Addenda.

NOVENO. Se reemplaza la Planilla de Oferta C de la Oferta Original por la Planilla de Oferta C Revisada adjunta como Anexo 6 a esta Addenda.

DECIMO. Se reemplaza la Planilla de Oferta F de la Oferta Original por la Planilla de Oferta F Revisada adjunta como Anexo 7 a esta Addenda.



DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.

CONSTRUERE
INGENIERÍA S.A.

UNDECIMO. DYOPSA y CONSTRUERE se obligan a ceder todos los derechos y obligaciones derivados de la aceptación de la Oferta Original y esta Addenda a la Oferta Original únicamente a favor de DYOPSA - CONSTRUERE - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, lo cual deberá suceder antes de los 10 (diez) días a contar de su inscripción por parte de la IGJ. DYOPSA y CONSTRUERE nombran como su Representante frente a TECPLATA S.A. al Sr. Luis Roberto Núñez, quien las representará a todos los efectos del Contrato hasta tanto se ceda el mismo a la UTE.

La presente Addenda se considerará aceptada por TECPLATA contra la entrega, antes del 11 de junio de 2013, de dos (2) cheques de pago diferido al día 10 de junio de 2013, por la suma de \$ 3.000.000 + IVA (Pesos Tres millones más IVA) cada uno, uno a la orden de DYOPSA y otro a la orden CONSTRUERE respectivamente, a fin de su imputación como pago del Primer Anticipo mencionado en la Sub-cláusula 14.2 de las Condiciones Particulares de Contratación y Apéndice a la Oferta adjuntos a la Oferta Original y modificado por el punto 4.13 de la presente Addenda.

A los fines de poder percibir el pago del Primer Anticipo, DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. y CONSTRUERE INGENIERIA S.A. deberán presentar previamente póliza(s) de seguro de caución por la suma antes indicada a satisfacción de TECPLATA S.A. y la(s) correspondientes(s) factura(s).

Sin otro particular, encontrándonos a vuestra disposición para cualquier aclaración o ampliación que estimen pertinente, lo saludamos con nuestra mayor consideración.

Por LA UTE (EN FORMACIÓN)


Dragados y Obras Portuarias S.A.
Luis R. Núñez
Representante Legal


Construere Ingeniería S.A.
Jorge R. Guzmán
Representante Legal

La certificación de firmas se extiende en el
Sello Especial 7009430069 doy fe.
Buenos Aires, 10 de junio de 2013.

14





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



F 009430069

1 Buenos Aires, 6 de Junio de 2013 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 86, de la Capital Federal.-

3 CERTIFICO: Que la/s firma.- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 88.- del LIBRO
6 número 60.- , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad. Luis Roberto NUÑEZ, con DNI N° 10.832.010.-
9 Jorge Roberto GUZMAN, con DNI N° 12171.429.- Justificación de identi-
10 dad: El Sr. Núñez de acuerdo al Art. 1002, inc. a), del Código Civil; y el Sr.
11 Guzman de acuerdo al Art.1002, inc. c), del Código Civil.- Dicha/s per-
12 sona/s manifiesta/n actuar de la sgte. manera: El Sr- Núñez en su carácter
13 de Apoderado de la sociedad "DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SO-
14 CIEDAD ANOMINA" a mérito del Poder Especial que le fuera conferido por
15 escritura 149 del 31/08/12, otorgado ante mí, al folio 388, de este Registro
16 86 a mi cargo; y el Sr. Guzman en su carácter de Presidente del Directorio
17 de la sociedad "CONSTRUERE INGENIERIA S.A.", ambos con facultades
18 suficientes para este acto, según documentación que tengo a la vista.-

EDUARDO AGUIRRE CLARET R.
MAT. 2606
ESCRIBANO P. EN
E. Aguirre

L. R. Nuñez
EDUARDO AGUIRRE CLARET R.
MAT. 2606
ESCRIBANO P. EN

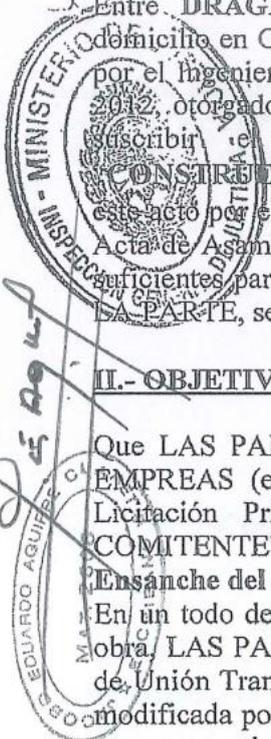
DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.
ING. CIVIL LUIS ROBERTO NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO



UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

I.- PARTES.-

Entre DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. (en adelante "DYOPSA") con domicilio en Capitán General Ramón Freire 2265, Capital Federal, representada en este acto por el Ingeniero Roberto Luis Nuñez a mérito del poder especial de fecha 31 de agosto de 2012, otorgado ante el Escribano J. Eduardo Aguirre Claret, con facultades suficientes para suscribir el presente y CONSTRUERE INGENIERIA S.A. (en adelante "CONSTRUERE"), con domicilio en la calle Paraguay 1132, piso 4º B, representada en este acto por el Ing. Jorge Roberto Guzmán en su carácter de presidente, otorgado mediante Acta de Asamblea N°18 de designación de autoridades de fecha 03/08/2012, con facultades suficientes para suscribir el presente, de aquí en más llamadas en conjunto LAS PARTES o LA PARTE, según se las designe en forma conjunta o individual, declaran:



II.- OBJETIVO.-

Que LAS PARTES desean celebrar el presente contrato de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante "LA UNION") en razón que han presentado una oferta, a la Licitación Privada N° 1202-02, convocada por la TECPLATA, en adelante "EL COMITENTE", para la ejecución de la obra "Proyecto, Ejecución y Finalización del Ensanche del Canal Dock Central - Licitación N° ATEC 1202-02 " en adelante la OBRA. En un todo de acuerdo a los requisitos de los pliegos licitatorios para la ejecución de dicha obra, LAS PARTES constituyen por este instrumento una asociación cuya naturaleza será la de Unión Transitoria de Empresas, de acuerdo al artículo 377 y siguientes de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, asumiendo ante EL COMITENTE exclusivamente y en forma mancomunada y solidaria, las responsabilidades y obligaciones que deriven de la misma.

III.-CONTRATO.-

ARTICULO 1
OBJETO Y MEDIOS

a) **Objeto:** LAS PARTES se vinculan contractualmente en los términos de los arts. 377 y siguientes de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903, con el objeto de reglar las relaciones mutuas y frente a terceros para llevar a cabo la ejecución de todos los trabajos materiales e intelectuales necesarios para la ejecución de la obra, en un todo de acuerdo con los derechos y obligaciones emergentes del contrato a suscribir con "EL COMITENTE", para la ejecución de la obra

b) **Medios:** Los medios con que contará la UNION para la realización de su objeto, consistirán en las aportaciones de capital, personal, maquinarias, equipos y cualquier otro bien, que resulten necesarios para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los

[Handwritten signatures]

DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.
ING. CIVIL. ROBERTO LUIS NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y TECNICO

COPIA IGJ

compromisos asumidos en el contrato de obra pública a firmar con el COMITENTE.-

ARTICULO 2 DURACION.-

El presente contrato entrará en vigor el día de la fecha y se extinguirá cuando todos los derechos, obligaciones y responsabilidades asumidas, ya sea frente a EL COMITENTE, entre LAS PARTES o respecto de terceros, provenientes o relacionados con el objeto del presente contrato hubiesen sido canceladas o extinguidas.-

ARTICULO 3 DENOMINACION.-

La denominación de la UTE es la siguiente:

“DYOPSA – CONSTRUERE - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS”.-

ARTICULO 4 INDIVIDUALIZACION DE LAS EMPRESAS Y APROBACION DE LA UNION.-

A los efectos del inciso 4to. del art. 377 de la Ley 19.550, modificado por ley 22.903, LAS PARTES consignan a continuación el nombre, domicilio, datos de la inscripción registral de cada una de ellas y resoluciones que autorizan la constitución de la presente UTE.-

DYOP S.A.

- a) Domicilio Legal: Cap. Gral. Ramón Freire 2265, Capital Federal.-
- b) Inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número 554 , folio 5 del libro 71, Tº “A” de Estatutos Nacionales, de fecha 26 de febrero de 1970.-
- c) Acta de reunión de Directorio Nro 833 de fecha 24 de agosto de 2012.

CONSTRUERE INGENIERIA S.A.

- a) Domicilio Legal: Paraguay 1132 – 4º piso “B” – (1057) CABA
- b) Inscripta en la Inspección General de Justicia el 01/04/1998, bajo el número 61, Tomo de Sociedades por Acciones.
- c) Acta de reunión de Directorio Nº 134, de fecha 19 de septiembre de 2012.



El domicilio especial de la UTE, a los efectos del inc. 5° del art. 378 de la ley 19550 modificado por la 22.903, será Cap. Gral Freire 2265 - Capital Federal.-

ARTICULO 5
CARACTERISTICAS - OBLIGACIONES ASUMIDAS - CONTRIBUCIONES AL FONDO COMUN OPERATIVO - MODOS DE FINANCIACION.-

Obligaciones:

5.1 Las partes se obligan a respetar las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de las obras.-

5.2 Obligaciones asumidas: LAS PARTES se comprometen a realizar las prestaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la UNION, de acuerdo con el punto 1 del presente contrato. A tal efecto afectarán a LA UNION: a) El personal técnico, administrativo y/o especializado necesario. Dicho personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar. b) Las maquinarias, equipos y otros bienes que se requieran para la ejecución de los trabajos en tiempo y forma. Estos deberán adecuarse a las características específicas que impone la obra. c) Las sumas de dinero que resulten necesarias. d) Los servicios que se requieran para atender a la actividad común.-

5.3 Fondo común Operativo: De acuerdo con el art. 378 inc. 6to. de la ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, se constituye el Fondo Común Operativo en la suma de \$30.000 (Pesos Treinta mil).-

Las futuras integraciones que se realicen al mismo deberán efectuarse en base a lo estipulado en el artículo 7 del presente, en el momento que corresponda en virtud de lo dispuesto en el presente de acuerdo a la tarea desempeñada por cada una de las PARTES en esa ocasión.-

ARTICULO 6.
REPRESENTACION LEGAL - EMPRESA REPRESENTANTE

1.- Las PARTES designan como "Empresa Representante" de LA UNION a DYOPSA (en adelante LA REPRESENTANTE) con domicilio en Capitán General Ramón Freire 2265, Capital Federal, quien actuará por medio de sus representantes legales o apoderados. La revocación del mandato se ajustará a lo establecido por Ley 19550.

2.- A los efectos de cumplimentar con el inciso 7 del art. 378 de la ley 19.550 se nombra como Representante Legal de la UNION (en adelante el REPRESENTANTE) al Sr. Luis Roberto Nuñez, quien actuara conforme al Artículo 379 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Tanto la Representante como El Representante legal de la Unión obrarán conforme a las disposiciones del COMITÉ DIRECTIVO descrito en el artículo 11 del presente contrato

ENCARGADO Y OBRAS PORTUARIAS
ING. CIVIL LUIS ROBERTO NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y
COPIA IGJ

siendo su responsabilidad mantener a dicho COMITÉ permanente y oportunamente informado de las gestiones y comunicaciones en ambos sentidos que se establezcan con el COMITENTE.

En todas las actuaciones los representantes o apoderados de la UTE actuarán colocando al pie de su firma la leyenda: DYOP S.A. - CONSTRUERE INGENIERIA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

**ARTICULO 7
PARTICIPACIONES - RESPONSABILIDADES - DISTRIBUCION DE
RESULTADOS.-**

a) Participaciones: Los porcentajes de participación de LAS PARTES en LA UNION, a los efectos del art. 378, inc, 8vo. de la ley 19.550 modificado por ley 22.903 son los siguientes:

-DYOP S.A.: -----50.00% (cincuenta por ciento)

-CONSTRUERE INGENIERÍA S.A.:-----50.00% (cincuenta por ciento)

b) Responsabilidades:

1) LAS PARTES integrantes de LA UNION se obligan frente a EL COMITENTE en forma conjunta, principal, mancomunada, solidaria e ilimitada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE. Durante el término de las obras y mientras subsistan responsabilidades emergentes del contrato de obra pública firmado con el COMITENTE, las PARTES no podrán introducir modificaciones en el contrato de la UNION, ni en los estatutos de las integrantes que importe una alteración del régimen de responsabilidad o modificación de su solvencia patrimonial, sin el consentimiento del COMITENTE.-

2) En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros de LA UNION y en sus relaciones entre sí, LAS PARTES quedan obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante los terceros, en la proporción que cada uno tenga de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo, sin perjuicio de ello, las partes se obligan a mantenerse recíprocamente indemnes por los daños y perjuicios por acción u omisión o por hechos dolosos, culposos o ilícitos de cualquier naturaleza que hubiesen ocasionado a la otra parte, por lo tanto las partes acuerdan que cada una de ellas serán responsables ante la otra por los daños y perjuicios que su obrar doloso, culposo o negligente pudiesen ocasionar.